

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 204.

Viernes 22 de Junio.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 21 de Junio de 1900.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación para la resolución procedente, el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Garrido y otros cuatro Concejales del Ayuntamiento de Jarandilla, contra la providencia de este Gobierno fecha 4 de Mayo próximo pasado, por la que se aprobó la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 10 de Septiembre del año último, referente á nombramiento y separación de empleados de la Corporación, decretada por el Alcalde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 19 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

En la Gaceta de Madrid número 164, correspondiente al día 13 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento elevada á este Ministerio, relativa á incompatibilidades de los Médicos civiles Vocal y suplente de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que esa Comisión mixta no interpretó fielmente el art. 2.º de la Real orden de 22 de Enero de 1897, que declara incapacitados á los Médicos de la misma, cuando son titulares de algún pueblo, para reconocer ante dichas Comisiones á los mozos del referido pueblo, sin que se altere esta regla porque hayan ó no practicado el reconocimiento de los mismos ante los Ayuntamientos; debiendo declararse así en lo sucesivo, para lo cual, las Comisiones provinciales evitarán, al hacer el nombramiento de Médicos civiles propietarios y suplentes, que recaigan ambos cargos en los titulares de una misma localidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1900.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Logroño.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las piezas pequeñas de tejido de punto, tales como guantes, mitones, corbatas, medias, calcetines y otras análogas, y las cintas, entredoses, tiras bordadas y puntillas lisas, bordadas ó labradas, de cualquiera clase, cuando la anchura no exceda de cinco centímetros, quedarán sujetas, si son de

fabricación extranjera, á la imposición del marchamo de adeudo que acredite su legítima importación, entendiéndose modificado en este sentido el párrafo primero, prevención 3.ª del art. 251 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, y exentas las citadas manufacturas de la guía de que trata el art. 255 de las mismas Ordenanzas.

Art. 2.º La imposición del marchamo en las mercancías antes expresadas se ajustará á las reglas establecidas para el que llevan las trencillas de sedas y de lana por las Reales órdenes de 31 de Agosto y 14 de Septiembre de 1895.

Art. 3.º Esta modificación empezará á observarse diez días después de su publicación en la «Gaceta de Madrid», y en el plazo de un mes, contado desde la misma fecha, los comerciantes presentarán en las respectivas Aduanas las existencias que tengan de las citadas manufacturas extranjeras, á fin de que se les imponga el sello de marchamo y se anulen en las cuentas corrientes las partidas que formen el cargo de dichas existencias.

Art. 4.º Las inscripciones del sello general de marchamo que usan actualmente las Aduanas se modificarán en términos de que, conteniendo cuantos extremos requiera la eficaz comprobación del legítimo adeudo de la mercancía, no dificulten la venta de la misma con indicaciones que menoscaben su verdadera condición.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará la disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Don Cesáreo de Arzúbia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «San Miguel», correspondiendo la el número 4.946 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage denominado «Los Organos», del término municipal de Ca-

sas de Millan y Miravel; linda por Norte con dehesa boyal de Miravel, por Oeste con la Rivera de Miravel y Casas de Millan, por el Sur con terrenos de la Sociedad vecinos de Casas de Millan y por el E. con los mismos terrenos de dicha Sociedad. Verificando la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de la venta situada en el parage denominado Los Organos, desde este punto se medirán al N. 200 metros para la 1.ª estaca, de ésta al O 100 metros la 2.ª, de ésta al N. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 500 metros la 4.ª, de ésta al S. 400 metros la 5.ª y de ésta al O. 400 metros la 5.ª, y de ésta O. 400 metros, llegando á la primera, cerrando así el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la Ley de minas.

Cáceres 15 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE
Cáceres.

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos, con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 19 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio del año económico de 1900.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	7500
2.º Servicios generales.....	1500
3.º Obras obligatorias.....	500
4.º Cargas.....	1000
5.º Instrucción pública.....	15500
6.º Beneficencia.....	15000
7.º Corrección pública.....	3000
8.º Imprevistos.....	1000
9.º Nuevos establecimientos.....	.
10.º Carreteras.....	.
11.º Obras diversas.....	.
12.º Otros gastos.....	2500
13.º Resultas.....	25000
14.º Ampliación.....	.
15.º Movimiento de fondos ó suplementos.....	.
16.º Devoluciones.....	.
Total.....	72500

Cáceres 1.º de Junio de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º; el Presidente, A. Bueno.—Es copia.—Joaquín M. Cerón.

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Aprovechamientos forestales.

El día 16 de Julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea del aprovechamiento del corcho de la dehesa boyal de Guijo de Galisteo, en la casa Consistorial del referido pueblo y en esta Delegación de Hacienda, cuya extracción habrá de hacerse desde mediados de Junio á fines de Agosto del corriente año, bajo el tipo de 8.010 pesetas, ó sea con el 25 por 100 de rebaja del de las subastas anteriores y demás condiciones económicas y facultativas cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Alcaldía de dicho pueblo, en el Negociado de Propiedades de la Administración de Hacienda y en el local donde han de celebrarse dichas subastas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado durante la primera media hora, después de abiertas aquéllas, en papel de la clase 12.º, con arreglo al modelo que á continuación se formula.

Cáceres 20 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I. Román Posse.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... y habitante en... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de... correspondiente al día... de... sacando á pública subasta el aprovechamiento del corcho de la dehesa boyal de Guijo de Galisteo, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con sujeción á los requisitos y condiciones estipulados por la cantidad de....

La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

Fecha y firma del proponente.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Impuesto especial sobre el Alcohol.

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA LISTA COBRATORIA (2.º SEMESTRE.)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el Alcohol, aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL número 195, correspondiente al día 6 del mes actual, la Lista Cobratoria de las cantidades que por dicho concepto se han de recaudar en el 2.º semestre de este año.

Lo que se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de ocho días, contados desde su publicación, puedan los interesados presentar contra ella las reclamaciones que estimen procedentes.

Cáceres 20 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ramón E. Losada.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el servicio de recaudación de las contribuciones, he acordado publicar en este periódico oficial el anuncio haciendo saber que he decretado el apremio de primer grado en las Zonas que á continuación se detallan:

ZONAS.

- Primera de Hervás.
- Primera de Plasencia.
- Segunda de Plasencia.
- Primera de Trujillo.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 52 de la citada Instrucción.

Cáceres 19 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Perez Ceballos.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de Abril último para el servicio de recaudación de las contribuciones, he acordado publicar en este periódico oficial el anuncio haciendo saber que he decretado el apremio de primer grado en las Zonas y pueblos que á continuación se detallan.

Cáceres á 20 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Perez Ceballos.

PUEBLOS.

- Cabezuela.
- Navacecejo.

JUZGADOS

MONTÁNCHEZ.

Don José M.º de Salas y Laguna, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que

en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D Alberto Garcia y Garcia, en representación de don Serapio Garcia Margallo Garcia contra Francisco Huertas Palomo, vecino de Alcuéscar, sobre reclamación de pesetas, he acordado por providencia de este día, se saque á pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se expresan, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, embargados por virtud de dichos autos.

Pesetas Cts

Unas tierras muradas al sitio Valle de la Orden, término de Alcuéscar, con olivos, de cabida de una cuartilla de marco real, que linda al Saliente con Francisco Corrales Ortiz, Mediodía el mismo, Poniente José Batalla Bote y Norte Luis Cáceres, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas..... 275

Advirtiéndose que la subasta tendrá lugar el día veinte y uno del próximo Julio á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Que no existen títulos de propiedad de la finca expresada, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que sale á la subasta.

Dado en Montánchez á diez y nueve de Junio de mil novecientos.—José María de Salas y Laguna.—Por su orden, Pedro Laguna Orozco.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en reclamación de pesetas, pende en este Juzgado, á instancia del Procurador don Alberto Garcia y Garcia, en representación del vecino de Valdefuentes Ambrosio Garcia Solís, contra el que lo es de esta villa Aquilino Galán Muñoz, he acordado en providencia de este día, se saquen á pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se expresan, embargados por virtud dichos autos.

Psta. Cts.

Cuarta parte de casa prindivisa con las tres restantes, en esta villa, en la calle Carpio, número siete; que linda por la derecha entrando con calle pública, izquierda Nicasio Galan Muñoz y espalda herederos de Antonio Pulido y Francisco Muñoz González, tasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos..... 93 75

Cuarta parte prindivisa de un olivar, en este término y sitio Giralda; linda al Saliente con Juan José Fernández, Mediodía y Norte calle pública y Poniente herederos de Miguel Caballero, de cabida tres celemines toda ella y tasada en treinta y nueve pesetas ochenta y siete céntimos..... 39 87

de un huerto, en este término y sitio Valhondillo, con frutales, de cabida todo el de un celemin; que linda al Saliente, Poniente y Norte camino público y Mediodía Cándido Bayon, apreciados en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 42 50

Cuarta parte también prindivisa de un olivar, en este término, al Prado Barbudo, de cabida todo él de tres celemines; que linda al Saliente y Mediodía camino público, Poniente y Norte herederos de don Fernando Flores, tasado en ciento sesenta y siete pesetas veinticinco céntimos..... 167 25

Primero. Que dichas fincas salgan á la subasta sin tipo fijo y que tendrá lugar la misma el día veintuno del mes próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la venta.

Dado en Montánchez á diez y seis Junio de mil novecientos.—José María de Salas y Laguna.—Por su orden, Pedro Laguna Orozco.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Gonzalez Campos (a) Fogata, vecino de Madroñera, cuyo actual paradero se ignora y que aparece ser como de 65 años de edad, de buena estatura, moreno, delgado, con una cicatriz larga en el lado izquierdo de la frente y viste pantalón, chaqueta y sombrero negros y bastante usados, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser indagado y practicar otras diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de ropas y efectos, apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto y caso de ser habido le detengan y dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 3 de Mayo de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Miajadas, en este partido, en cumplimiento de lo mandado en el

Real decreto de 10 de Abril del pasado año, se anuncia para que dentro de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», soliciten dicha plaza los que se crean con derecho á ello, acompañando los documentos necesarios.

Dado en Trujillo á 9 de Junio de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Secretario de Gobierno, Juan Hurtado.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente y en méritos del sumario que se instruye por hurto de una yegua, ruego á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes á este Juzgado y en término de cinco días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz, del semoviente cuyas señas se darán á continuación, que fué hurtado la noche del 27 de Abril último en una finca al sitio de la Chorrera, del término de esta villa, al vecino de la misma Joaquín Cabrera Lozano.

Dado en Valencia de Alcántara á 31 de Mayo de 1900.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Señas del semoviente.

Una yegua pelo negro, cerrada, de unas seis y medias cuartas de alzada, con hierro H en una nalga y herrada de las cuatro extremidades.

PLASENCIA

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Aureliano Vicente Sánchez Torres, hijo de José y de María, de 23 años de edad, natural y vecino de Cabezueta, escribiente, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo y Martina Rey Muñoz, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido, por haber decretado su prisión sin fianza en la causa referida.

Dado en Plasencia á 5 de Junio de 1900.—Eugenio Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID.

Edicto.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ayer en la pieza separada de los autos de abintestato de don Francisco Cabrera y Salgado sobre declaración de herederos, se anuncia por medio del presente el fallecimiento del D. Francisco, que era natural de Valencia de Alcántara, hijo de D. José y D.ª María de la Concepción, de 58 años de edad, soltero, presbítero, vecino de esta Corte, en la que falleció el día 29 de Abril de 1898 y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezan ante este Juzgado á reclamarlo con presentación de los documentos que lo justifiquen, previniéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.—V.º B.º, R. Valles

ALCALDÍAS

LA CUMBRE.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para girar el respectivo repartimiento de la contribución territorial y urbana respectivamente, en el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren convenientes, pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Advirtiéndose además que el término de quince días preijado, empezará á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Cumbre á 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Matías Bermejo.

CASAS DE DON GÓMEZ.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento durante el próximo ejercicio de 1901, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 27 del corriente mes de Junio, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Casas de Don Gómez á 19 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Clemente.

CASARES.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Hago saber á todos los habitantes de este término municipal, que desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 16 del mismo, se halla expuesto al público el padrón de Cédulas personales vigente de este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes en que dicho día se encuentre.

Casares á 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Martín.

ABERTURA.

Subasta de consumos.

Bajo el tipo de 364 pesetas 75 céntimos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana, á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conjunto y por pujas á la llana ó separadamente si no se hicieron proposiciones sobre lo primero, se subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumos vino, aguardiente, alcohol, licores y carnes frescas, vacunas, lanares y cabrias y recargos autorizados, incluso el 3 por 100 de cobranza, por el segundo semestre del presente año ó sea desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximos venideros, bajo las condiciones que establece el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría; que para tomar parte en la subasta se acreditará haber hecho el depósito del 5 por 100 ante la presidencia ó depositaría municipal.

A los diez días se celebrará una segunda si la primera no tuviera efecto, en el mismo local y hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Si no resultara proposición alguna admisible en las indicadas subastas, se procederá dentro de otros diez días á verificar las reglamentarias con los intervalos consiguientes y con facultades de exclusividad y condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abertura 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Custodio Gil.

PASARON.

Subasta de consumos

Al siguiente día de terminar los diez de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se subastan en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, por sistema de pujas á la llana, los derechos á venta libre de todas las especies de Consumos, Alcoholes y Sal de este término municipal, durante año y medio ó sea desde 1.º de Julio del corriente año hasta el 31 de Diciembre de 1901.

El tipo de la subasta será el de 19.252 pesetas 72 céntimos por indicado tipo.

El arrendatario se someterá á las alteraciones que en más ó en menos sufran los encabezamientos con la

Hacienda durante el tiempo de arriendo, llevando por de pronto en el primer medio año el recargo del 10 por 100 sobre el cupo del Tesoro.

Los proponentes consignarán en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, el 5 por 100 del tipo de subasta para poder optar a la misma y el que resulte mejor postor prestará la fianza en la forma que dicha Ley determina y en lo que el Ayuntamiento crea más asegurado el contrato.

Pasarón 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. D., Ramón Monforte.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Buezo.

BARRADO.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al día, que haga diez que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, ante una Comisión de este Ayuntamiento en su Sala Capitular, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 4 259'15 pesetas y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el pliego aprobado por esta Corporación municipal, (que se halla de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará sobre la mesa en el acto del remate), tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que en este pueblo y su término municipal devenguen todas las especies sujetas al impuesto de Consumos, durante el segundo semestre del año actual de 1900 y todo el de 1901.

Para conocimiento general se advierte, que si dicha primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el domingo subsiguiente, por el mismo sistema, en el mismo local, á la misma hora y bajo el mismo tipo de subasta.

Barrado 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Elías Paniagua.—El Secretario, Felipe Soria.

PERALEDA DE SAN ROMAN

Subasta de consumos.

A las diez de la mañana del día 28 del actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á la exclusiva de los ramos de Vinos y Aguardientes, y á venta libre de los demás artículos, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuyo acto se verificará por pujas á la llana, terminando á las doce de la misma.

El tipo para la subasta á la exclusiva será el de 2.207 pesetas y 74 céntimos, como cupo del Tesoro y recargos de los ramos de Vinos y Aguardientes, y el de la de á venta libre el de 9.140 pesetas y 48 céntimos, como idem idem, de los demás ramos sujetos al impuesto en esta localidad, pudiéndose hacer postura por separado y en junto, depositándose el 5 por 100 de su importe á dicho fin, siendo preferidas las que abracen en junto ambos tipos.

Si no tuviera efecto referida primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á los ocho días, á la misma hora y en

caso negativo tendrá lugar la tercera á los otros ocho días y también á la misma hora; pero solo la de la exclusiva de los ramos de Vinos y Aguardientes con las modificaciones que determina la ley objetiva.

Peraleda de San Román á 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Joaquín Díaz.

PESCUEZA

Vacante de Médico titular.

No habiéndose provisto por falta de aspirantes la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con 999 pesetas anuales, por la asistencia de 25 familias pobres, se anuncia nuevamente para su provisión por el término de treinta días contados desde el en que se anuncie la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento, pudiendo además contratar las igualas con los vecinos no pobres que ascienden á 150 próximamente.

Pescueza 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eulogio Llanos.

MIAJADAS

Anuncio de subasta.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á subasta el servicio de alumbrado público de este pueblo, durante el semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre del corriente año natural, por la cantidad de 2 500 pesetas con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego de las generales formado al efecto por la Comisión, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de subasta tendrá lugar el mismo día en que cumpla los 12 á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á las diez de la mañana y por medio de pliegos cerrados ante esta Alcaldía en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril último, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo que aparece á continuación, así como todas aquellas á que no se acompañe la correspondiente carta de pago de haber depositado las 125 pesetas que como provisional exige la condición duodécima del pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta.

El tiempo de duración del contrato será de medio año, que empezará á contarse el día 1.º de Julio y terminará el 31 de Diciembre del corriente año, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será la que importa el 10 por 100 de la cantidad en que se remate; abonándose por el Ayuntamiento al Contratista al finalizar cada trimestre la parte que le corresponda.

Miajadas 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, Emilio Sánchez.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición.

Don.....vecino de.....con cédula personal, expedida en..... enterado de las condiciones exigidas para el suministro de alumbrado público de esta villa, y aceptando las responsabilidades, obligaciones y derechos

que en dichas condiciones se imponen, se comprometo á suministrar el referido alumbrado por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

Y para que sea valida esta proposición, acompaño á la misma el resguardo de depósito y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

TORREMENGA.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1901, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, que empezarán á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que tanto los contribuyentes hacendados vecinos como forasteros en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes siendo legales, pues pasado dicho término no se oirán ningunas por justas que sean.

Torremenga á 19 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Gregorio.

HERVAS.

Vacante de Depositaria de fondos municipales y carcelarios.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio y de los carcelarios del partido, dotada por el primer concepto con 250 pesetas anuales y con otras 250 por el segundo, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de ayer, anunciar la referida vacante por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren á desempeñarla, dirigirán en forma sus solicitudes á esta Alcaldía, y la provisión recaerá en el aspirante que el Ayuntamiento considere más idóneo.

Para desempeñar la referida plaza, es requisito previo prestar fianza metálica ó hipotecaria por 2.000 pesetas, ó de 5.000 si fuere personal y á satisfacción del Ayuntamiento.

Hervás 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Narciso Lumeras.

Vacante de Secretaria.

Vacante por separación del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 2250 pesetas pagadas con cargo al presupuesto municipal y de 250 pesetas con cargo á los carcelarios del partido por los servicios prestados en este ramo, la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer acordó anunciar la provisión de dicha plaza por término de quince días que comenzarán á contarse á partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que se encuentren dentro de las condiciones que determina el art. 123 de la vigente ley municipal, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, y la provisión se hará

á favor del aspirante que el Ayuntamiento considere más idóneo.

Hervás 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Narciso Lumeras.

BELVÍS DE MONROY.

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo titular. La Junta municipal y Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, acordó se publique la vacante de la antedicha titular, para que en el término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarla los que sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, siendo la dotación anual de 750 pesetas pagaderas por trimeses tres vencidos, con cargo al presupuesto por la asistencia de treinta familias pobres designadas por el Ayuntamiento y la Junta con los deberes y obligaciones que le impone el Reglamento de 14 de Junio de 1891, quedando en libertad el agraciado de hacer igualas con el resto del vecindario, cuyo rendimiento se calcula en 2.250 pesetas próximamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que puedan aspirar al desempeño de la plaza.

Belvis de Monroy 2 de Junio de 1900.—El Regidor encargado, Tomás Gonzalez.—Por su mandado, Aniceto Bejarano Diaz, Secretario.

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres que el Ayuntamiento designe y demás servicios especiales que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891, pudiendo además contratar con los restantes vecinos en número de 200 próximamente.

Lo que se anuncia á fin de que pueda ser solicitada la indicada plaza por Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía en el plazo de treinta días, á contar desde que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belvis de Monroy 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Vicente Fernández.—Por su mandado, Aniceto Bejarano, Secretario.

ALCÁNTARA.

Cárcel del Partido.

Formada la cuenta de gastos é ingresos carcelarios correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, se cita á los pueblos del partido para que por medio de sus representantes debidamente autorizados, concurren á esta Casa Consistorial el día 2 de Julio próximo, á las diez de su mañana, con objeto de proceder al examen y censura de expresada cuenta.

Si como en años anteriores no se reuniera en la primera convocatoria número suficiente para tomar acuerdo, tendrá lugar la segunda sesión con el mismo fin el día 7 del propio mes á la misma hora y se adoptará acuerdo con cualquier número que se reúna.

Alcántara 20 de Junio de 1900.—

El Alcalde, Joaquín Carrasco.—El Secretario, Juan Manuel Burgos Claver.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Anuncio.

De la dehesa Bazagona se le ha extraviado á Isidoro Silva, una pobra de las señas siguientes:

De edad quince meses, pelo negro, alzada de menos de marca, hierro no tiene, señas particulares estrella en frente.

Ruego á las autoridades que tengan noticia de su paradero, lo ponga en mi conocimiento para yo hacerlo al dueño antes citado.

Malpartida de Plasencia á 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Donato Pereira.

ZARZA DE GRANADILLA.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo se halla depositada una burra blanca, m y vieja, de alzada regular, con las manos peladas por atrás, la que fué recogida el día 11 del actual haciendo daño en sembrado de cebada.

Lo que se hace público para que su verdadero dueño se presente á recogerla, previa la debida justificación y pago de gastos ocasionados, en término de quince días contados desde el en que se publique este anuncio, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Zarza de Granadilla 25 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Anastasio Cambero.

ANUNCIOS

Extravio.

El día once del mes actual desapareció de un cercado inmediato á este pueblo, un toro de la propiedad de doña Manuela Avila, viuda de Higuero, de las señas siguientes:

De cuatro años de edad, pelo negro, listón de lomo, con hierro de RA en la llana derecha, con zarcillo en ambas orejas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de quien sepa su paradero, rogándole se sirva avisar á su dueña en Ruanes.

Anuncio.

De la dehesa boyal de Trujillo, nominada «La Dehesilla», han desaparecido dos caballerías propias de Manuel Giménez vecino del mismo Trujillo y morador en el Arrabal de Huertas de Animas; una de ellas de pelo negro, cerrada y de siete cuartas de alzada, y la otra, castaña, también cerrada y de menor alzada. Se suplican noticias á las Autoridades locales.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, 39.